BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA

Edición a cargo de la Subsecretaria de Asuntos Legislativos, 13 de Junio de 2025 (9011) Caleta Olivia

AÑO 2025 N° 793

Los documentos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Caleta Olivia serán tenidos por auténticos y obligatorios y se tendrá por cumplida la exigencia del Artículo 2° del Código Civil por el mismo efecto de su publicación. (Artículo 2°_Ordenanza N° 4950/05) y lo establecido por Artículo 2°_ Ordenanza 5753/12.

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- **INTENDENTE MUNICIPAL**
  Sr. Pablo Carrizo
- **SECRETARÍA DE GOBIERNO**
  Sr. Luis Javier Melo
- **SECRETARÍA DE HACIENDA**
  Sr. Franco Leonardo Antipani
- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
  Lic. María Florencia Garcia Macchiavelli
- **SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE**
  Sr. Néstor David Jones
- **SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS**
- **SECRETARÍA DE POLITICAS INTEGRALES PARA LA IGUALDAD**
  Sra. Paola Daniela Ramo
- **SECRETARÍA DE INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS**
  Lic. Susana Pino

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- **PRESIDENTE H.C.D.**
  Sr. Facundo Belarde
- **VICEPRESIDENTE 1º**
  Sr. Ariel Farias
- **VICEPRESIDENTE 2º**
  Sra. Iris Casas
- **CONCEJAL**
  Dr. Carlos Alfredo Aparicio
- **CONCEJAL**
  Sr. Juan Carlos Curallan
- **SECRETARIA LEGISLATIVA**
  Sra. Norma Miranda
- **SECRETARIA ADMINISTRATIVA**
  Sra. Noemí Pamela Vergara
- **SECRETARIO DE PRENSA Y PROTOCOLO**
  Sr. Maximiliano Damián Zapata

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES N° 1 Y 2

- **JUEZ DE FALTAS**
  Dr. Daniel Emilio Aybar

OFICINA MUNICIPAL DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

- Sr. Pablo Danilo Calicate

ORDENANZA

Ord. N° 6795/Dto. N° 1516/25.....**Págs. 1/4**

ORDENANZAS SINTETIZADAS

Ord. N° 6792/Dto. N° 1513 - Ord. N° 6793/Dto. N° 1514/25 - Ord. N° 6794/Dto. N° 1515/25.....**Págs.4/5**

DECRETO

Dto. N° 1472/25.....**Págs. 4/5**

EDICTO

.....**Págs.5**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6.795 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1516 MCO/25.-

Caleta Olivia, 04 Junio de 2025. -

Visto:

El **Proyecto de Ordenanza N° 032/2.025** presentado por el Concejal **Ariel FARÍAS** del Bloque *"Por Santa Cruz"*, y;

Considerando:

Que el Estado Municipal dispone de atribuciones y herramientas necesarias para elaborar estrategias gubernamentales orientadas al mantenimiento de la seguridad ciudadana;

Que resulta importante que el estado municipal, en el marco de una nueva y moderna concepción, amplíe su capacidad de gestión a fin de dar mayores respuestas a la ciudadanía;

Que surge como una de las demandas prioritarias de la ciudadanía la creación de mejores condiciones de seguridad local, lo que obliga a los órganos de gobierno a realizar acciones tendientes a la prevención y/o resolución de situaciones que ponen en peligro el logro de una razonable convivencia entre los habitantes de nuestra Ciudad;

Que la inseguridad que existe en nuestra ciudad se ve alimentada por la incidencia concreta de prácticas transgresoras de los usos sociales y de las normas establecidas en el ejido urbano, y estas acciones, desarrolladas individual o grupalmente, refuerzan la sensación de vulnerabilidad y desamparo;

Que esta percepción social se traduce en una fuerte demanda hacia los órganos de gobierno locales, dada la inmediatez existente entre el ciudadano y el estado municipal;

Que otras ciudades de nuestro país han creado un Cuerpo de Guardia Urbana que tiene la facultad de

intervenir en diferentes conflictos urbanos con el objetivo de desarrollar acciones de control de la legislación vigente, de prevención de actividades delictivas y mediación de conflictos entre vecinos, promoviendo comportamientos sociales que garanticen la seguridad, el esparcimiento, la convivencia y la integridad de los bienes públicos;

Que la creación de este Cuerpo de Guardia Urbana será un instrumento desarrollado para potenciar la presencia del estado en los espacios públicos de la Ciudad, permitiendo al estado municipal actuar frente a cualquier situación de conflicto que se genere en la vía pública. También actuará en los barrios, fortaleciendo el carácter de proximidad e identificación con los vecinos, lo que permitirá planificar estrategias de prevención sobre la base del diagnóstico particular de cada zona;

Que los integrantes de dicha guardia estarán capacitados, contarán con equipamiento tecnológico adecuado para el desarrollo de sus actividades y tendrán como objetivo la colaboración en la prevención del delito, el control y el mantenimiento de condiciones de seguridad urbana, consolidando la presencia del estado municipal en espacios públicos durante las 24 horas y todos los días del año;

Que la Guardia Urbana creada mediante la presente Ordenanza gozará de atribuciones que le permiten solicitar el auxilio y colaboración de las fuerzas de seguridad;

Que dichas atribuciones están amparadas en la legislación constitucional, penal y procesal penal tanto provincial como nacional;

Que para una mejor organización de la Guardia Urbana, y con el objetivo de consolidar la presencia del Estado Municipal en toda la Ciudad, se propone en un futuro próximo instalar *"PUNTOS FIJOS DE VIGILANCIA"* en puntos críticos de la localidad logrando contener a todos los barrios de Caleta Olivia;

Que la ubicación de un punto fijo de vigilancia en distintas zonas y barrios de Caleta Olivia permitirá lograr una absoluta proximidad con los vecinos y realizar patrullajes constantes como medio de control y prevención del delito;

Que el objetivo de la creación de la Guardia Urbana Municipal (GUM) y de los puntos fijos de vigilancia es la inserción del estado municipal en todos los barrios y el contacto con los vecinos. Para alcanzar dicho objetivo y velando por la prevención del delito, cada punto fijo de vigilancia y sus respectivos agentes de la GUM dispondrán de una zona de trabajo asignada, la cual vigilarán y recorrerán permanentemente;

Que es necesario que el Estado Municipal tenga un plan que coordine y colabore en disminuir la criminalidad en la ciudad.

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia. -

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

CAPÍTULO I
OBJETICOS Y FUNCIONES

Artículo 1.- CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de Caleta Olivia la **"*Guardia Urbana Municipal*"** dependiente de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Caleta Olivia. -

Artículo 2.- LA *"Guardia Urbana Municipal"* tiene como objetivo consolidar la presencia del Municipio en los espacios de dominio público, promoviendo mejores condiciones de seguridad y convivencia a través del cumplimiento de usos sociales y normativa vigente en el orden municipal, provincial y nacional. -

Artículo 3.- SERÁN funciones principales de la *"Guardia Urbana Municipal"*

a) Ejercer el poder de policía municipal con todas sus competencias y en todos los ámbitos. Para ello velara por el cumplimiento de las normas municipales y tendrá facultades para intervenir y resolver situaciones de riesgo y/o conflicto que involucren transgresiones a las normas vigentes, actuando para ello por si solo o en colaboración con otros organismos.

b) Prevenir, controlar y actuar mediante el labrado de actas pertinentes en caso que se detecten prácticas riesgosas en la vía pública o con características de peligrosidad que constituyan faltas o contravenciones.

c) Asistir a lugares de afluencia de público para ordenar, prevenir y velar por las condiciones de convivencia.

d) Vigilar los espacios públicos atendiendo las características particulares de cada zona a fin de prevenir, evitar y/o disuadir posibles conflictos, delitos o transgresiones.

e) Ante la ocurrencia de un conflicto, actuar sobre la base de procedimientos establecidos para cada caso y establecer comunicaciones con las reparticiones o las aéreas que se consideren necesario.

f) Ante la comisión de un hecho ilícito, y sin perjuicio de las facultades otorgadas por la legislación vigente, dar inmediato aviso a las autoridades pertinentes y/o requerir el auxilio de la fuerza policial.

g) Aplicar y hacer cumplir la normativa municipal cuando se presenten o pudieran presentarse conductas que atenten contra los principios y pautas regulados por ella.

h) Proteger los bienes y espacios de dominio público, municipales y privados de posibles daños y actos de vandalismo.

i) Proteger la seguridad de los habitantes y visitantes de la Ciudad mediante la presencia y vigilancia en los espacios comunes de recreación y esparcimiento (balneario municipal, plazas, paseos, etc.). -

Artículo 4.- LA "Guardia Urbana Municipal" tendrá tres principales ejes de acción:

Información: Los guardias deberán estar capacitados para brindar información al turista o asistencia y orientación ante cualquier eventualidad o inquietud que se presente a los ciudadanos.

Espacios Públicos: Los agentes intervendrán cuando detecten casos de mal uso intencional, daño o descuido en los espacios públicos. Actuarán en forma preventiva, educativa, disuasiva y coordinada con las fuerzas policiales cuando fuera necesario.

La guardia urbana también tendrá presencia activa en los sistemas de emergencia y en eventos masivos.
Existen múltiples situaciones que podrán suceder en la vía pública frente a las cuales la *"Guardia Urbana Municipal"* no podrá intervenir, pero contaran con equipos de comunicación para dar aviso inmediato o requerir el auxilio de la institución que corresponda: Policía de la Provincia de Santa Cruz, Servicios de Urgencias, Defensa Civil. -

CAPITULO II
SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN DE AGENTES

Artículo 5.- Sistema de Selección: Los postulantes de ambos géneros, para integrar la Guardia Urbana Municipal, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser mayores de 21 años de edad.
b) Poseer título secundario.
c) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
d) No estar separado mediante expediente disciplinario de - los servicios de ninguna administración pública.
e) No haber sido exonerado de las fuerzas armadas, de seguridad y/u organismos de inteligencia.
f) Obtener certificado de aptitud física y psicológica,
g) Presentar certificado de antecedentes penales personales. -

Artículo 6.- LOS postulantes admitidos, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente, serán incluidos en el Plan de Capacitación para la *"Guardia Urbana Municipal*", cuyo objetivo es constituir la base para un sistema de formación y enseñanza en el campo de seguridad urbana y la convivencia. La aprobación del Plan es un requisito excluyente para el ingreso al cuerpo de la *"Guardia Urbana Municipal*". -

Artículo 7.- LOS miembros de la *"Guardia Urbana Municipal'* serán capacitados en metodologías de disuasión, persuasión y mediación. Deberán conocer la totalidad de la normativa municipal relacionada con el poder de la Policía Municipal. Asimismo, deberán realizar cursos de primeros auxilios y de actuación en accidentes y emergencias. El plan de capacitación se basará en enfoques que comprendan aspectos éticos, políticos, sociales y de protección de derechos. El curso de capacitación será intensivo y contará con exposiciones teóricas y componentes prácticos basados en diversas metodologías: trabajo grupal, resolución de casos, simulaciones e interacción con otros servicios públicos de la Ciudad. -

Artículo 8.- LOS miembros de la *"Guardia Urbana Municipal"* realizarán cursos de perfeccionamiento: recibirán anualmente instrucciones en prácticas profesionales, primeros auxilios, defensa civil y seguridad. También en emergencias, asuntos legales, resolución de conflictos, atención y contención de víctimas, etc.-

CAPITULO III
FUNCIONALIDAD

Artículo 9.- LOS Agentes estarán identificados con un uniforme distintivo y equipamiento acorde. -

Artículo 10.- PARA su mejor funcionamiento los agentes de la *"Guardia Urbana Municipal'* contarán con vehículos automotrices (utilitarios, autos y/o motos) y bicicletas. -

Artículo 11.- LA *"Guardia Urbana Municipal"* deberá cubrir un horario según establece el régimen Municipal.

CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 12.- TODOS los aspectos que hacen al funcionamiento de la *"Guardia Urbana Municipal',* y que no se encuentren alcanzados por la presente Ordenanza, deberán ser reglamentados por el Departamento Ejecutivo en un plazo no mayor de 120 días desde el momento de promulgación de la misma.

Artículo 13.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a Publicidad y Cumplido ARCHIVESE. –

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Norma MILRANDA

DECRETO N° 1516 MCO/25
CALETA OLIVIA, 04 JUNIO 2025.-

VISTO:

El **Proyecto de Ordenanza N° 032/2.025**, presentado por el Concejal **Ariel FARIAS,** del Bloque *"Por Santa Cruz"* y el **Despacho N° 016/25 de la Comisión de Legislación General y Reglamento Interno,** sancionado en la Sesión Ordinaria N° 613 del día 08 de mayo de 2.025, y;

CONSIDERANDO:

QUE la iniciativa sancionada crea en el ámbito de la Municipalidad de Caleta Olivia la ***"Guardia Urbana Municipal",*** la cual dependerá de la Secretaría de Gobierno del municipio;

QUE la misma tiene como objetivo consolidar la presencia del municipio en los espacios de dominio público, promoviendo mejores condiciones de seguridad y convivencia a través del cumplimiento de usos sociales y normativa vigente en el orden Municipal, provincial y nacional;

QUE los postulantes admitidos, miembros de la Guardia Urbana, serán Capacitados en metodologías de disuasión, persuasión y mediación. Deberán conocer en su totalidad la normativa municipal relacionada con el poder de la Policía Municipal, asimismo deberán realizar cursos de primeros auxilios y de actuación en accidentes y agencias;

QUE la creación de este cuerpo de Guardia Urbana sería un instrumento desarrollado para potenciar la presencia del estado en los espacios públicos de la ciudad frente a cualquier situación de conflicto que se genere en la vía pública, interactuando con otros servicios públicos de la ciudad para un mejor funcionamiento de la misma;

QUE en vistas a lo dispuesto por el artículo 12 de la normativa en cuestión, todo lo referente a la puesta en funcionamiento de la Guardia Urbana Municipal y que no se encuentre alcanzado por dicha norma, deberán ser reglamentados por el Departamento Ejecutivo desde el momento de la promulgación de la misma y en un plazo no mayor a 120 días;

QUE en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 61 ° - Título III - Capítulo 1 de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de Municipalidades, este Departamento Ejecutivo Municipal procede a promulgar la Ordenanza;

QUE de acuerdo a lo expresado se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia. -

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CALETA OLIVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1.- PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° **6.795**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 613, del día 08 de mayo de 2.025, la cual crea la ***"Guardia Urbana Municipal"*** dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Caleta Olivia.

ARTICULO 2.- REFRENDA el presente Decreto el Secretario de Gobierno, **Sr. Luis Javier MELO. –**

ARTÍCULO 3.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE. –**

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

ORDENANZAS SINTETIZADAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6.792 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1513 MCO/25.-

Caleta Olivia, 08 Mayo de 2.025. -

CONDONAR la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia a la Señora **Celestina Noemí PASO DNI 23.434.594,** por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios, Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble ubicado catastral mente como, Dpto. 6 - Loc. 10 - Circ. 03 - Secc. 03 - Cód. Div. 1 - Mza. 027 - Parc. 07, calle Mouesca N.° 2.033, B° Rotary 23, de acuerdo con los siguientes períodos:

• Desde la cuota uno (I) del año 2.012 hasta la cuota doce (12) del año 2.024.-

DISPONER que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Caleta Olivia a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1 en la Dirección General de Procuración de la deuda. -
ARTICULO 3° de Forma.

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Norma MIRANDA

DECRETO N° 1513 MCO/25.-

CALETA OLIVIA, 04 JUNIO 2025.

PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° **6.792,** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia, en Sesión Ordinaria N° 613 del día 08 de Mayo de 2.025, sobre Condonación del pago por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, a la **Sra. Celestina Noemí PASO, D.N.I. 23.434.594,** por el inmueble ubicado catastralmente en Departamento 6, Localidad 10, Circunscripción 03, Sección 03, Código de División 1, Manzana 027, Parcela 07.
ARTICULOS 2° y 3° de Formas. -

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO –Sr. Franco L. ANTIPANI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6.793 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1514 MCO/25.-

Caleta Olivia, 08 Mayo de 2025.

CONDONAR la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia al **Señor Enrique RIOS DNI 18.168.441,** por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios, Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble ubicado catastral mente como, Dpto. 6 - Loc. 10 - Circ. 02 - Secc. 08 - Cód. Div. 1 - Mza. 015 - Parc.09, calle Portugal N.° 1.226, B° Ceferino Namuncura, de acuerdo con los siguientes períodos:

• Cuota diez (10) y once (11) del año 2.020 y desde la cuota uno (1) del año 2.021 hasta la cuota doce (12) del año 2.024, de acuerdo al estado de deuda provisto por la Dirección de Rentas Municipales. -

DISPONER que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Caleta Olivia a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo I en la Dirección General de Procuración de la deuda. –
Artículo 3° de formas. -

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Norma MIRANDA

DECRETO N° 1514 MCO/25

CALETA OLIVIA, 08 JUNIO 2.025.-

PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° **6.793**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia, en Sesión Ordinaria N° 613 del día 08 de Mayo de 2.025, sobre Condonación del pago por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, al **Señor Enrique Ríos, D.N.I. 18.168.441,** por el inmueble ubicado catastralmente en Departamento 6, Localidad 10, Circunscripción 02, Sección 08, Código de División 1, Manzana 015, Parcela 09.
ARTICULOS 2° y 3° de Formas. –

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO – Sr. Franco L. ANTIPANI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6.794 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1515 MCO/25.-

Caleta Olivia, 08 Mayo de 2025.-

CONDONAR la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia a la Señora **Olga Raquel VERA DNI 16.001.483,** por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios, Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble ubicado catastralmente como Dpto. 6 - Loc. 10 - Circ. 02 - Secc. 08 - Cód. Div. 1 - Mza. 08 - Parc. 09, calle Santa María 436, B° Ceferino Namuncurá, de acuerdo con los siguientes períodos:

• Desde el bimestre tres (3) del año 2.000 al bimestre seis (6) del año 2.008 y desde la cuota uno (1) del año 2.009 hasta la cuota doce (12) del año 2.023, de acuerdo al estado de deuda provisto por la Dirección de rentas Municipales. -

DISPONER que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Caleta Olivia a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1 en la Dirección General de Procuración de la deuda. –
Artículos 3° de formas. -

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Norma MIRANDA

DECRETO N° 1515 MCO/25

CALETA OLIVIA, 04 JUNIO 2.025. -

PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° **6.794,** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia, en Sesión Ordinaria N° 613 del día 08 de Mayo de 2.025, sobre Condonación del pago por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, a la **Señora Olga Raquel VERA, D.N.I. 16.001.483,** por el inmueble ubicado catastralmente en Departamento 6, Localidad 10, Circunscripción 02, Sección 08, Código de División 1, Manzana 008, Parcela 09.
ARTICULOS 2° y 3° de Formas. –

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO – Sr. Franco L. ANTIPANI

DECRETO

DECRETO N° 1472 MCO/25.-

CALETA OLIVIA, 30 MAYO 2.025.-

VISTO:

La sanción y promulgación de la Ley Provincial N° 3919 declarando al año 2025 como conmemorativo al ***"10° Aniversario de Ni Una Menos"***;

CONSIDERANDO:

QUE la citada Ley Provincial fue promulgada el pasado 23 de abril de 2025 disponiendo que durante el año en curso, toda la documentación oficial a utilizar en la Administración Publica Provincial, centralizada y descentralizada, así como de los entes autárquicos dependientes de ésta, deberán llevar impreso en el margen

superior derecho como membrete la leyenda ***"10° Aniversario de Ni Una Menos".***

QUE el próximo 3 de junio se cumplen 10 años del histórico grito de NI UNA MENOS en Argentina. Acciones, intervenciones y movilizaciones se convocan en todo el País. Nuestra Ciudad será sede de un Encuentro Patagónico de foros-debates en este marco el día 6 de junio del presente año, con la finalidad de encontrar espacios de construcción colectiva, de debate y participación conjunta que permitan desarrollar nuevas formas de abordar las vulneraciones de derecho en el contexto actual.

QUE el reciente hecho sucedido en nuestra Localidad y que conmovió a toda la sociedad, nos da un indicio de que la violencia no empieza con un crimen; empieza mucho antes. Y sí no hay políticas para detectar, asistir y acompañar a las mujeres a tiempo, el sistema llega tarde.

QUE en adhesión y acompañamiento a esta lucha reafirmando el compromiso de defender los derechos conseguidos, este municipio adhiere a la Ley Provincial N° 3919 en conmemoración de otro aniversario de "Ni Una Menos".

QUE por lo expuesto el Intendente Municipal procede a dictar el instrumento legal correspondiente. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°. - ADHERIR a la Ley Provincial N° 3.919, promulgada mediante Decreto N° 358 de fecha 23 de abril de 2025, por la cual se dispone que, durante el año 2025, toda la documentación oficial a utilizar en la Administración Pública Provincial deberá llevar impreso en el margen superior derecho como membrete la leyenda ***"10° Aniversario de Ni Una Menos".***

ARTÍCULO 2°. - ESTABLECER que lo normado en el Artículo precedente deberá aplicarse en la documentación oficial que emitan las distintas Secretarías, sus áreas dependientes, Juzgados y entes descentralizados dependientes de la Municipalidad de Caleta Olivia. -

ARTÍCULO 3°. - REFRENDA, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Sr. Luis Javier MELO. -**

ARTÍCULO 4°. - REGISTRESE. Remitir al Honorable Concejo Deliberante. Tomen conocimiento las distintas dependencias pertenecientes al Municipio y entes descentralizados. **PUBLIQUESE** en el Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE. –**

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

E D I C T O

MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA
SANTA CRUZ
DIRECCIÓN PROCURACIÓN DE LA DEUDA
DEPARTAMENTO DE ACCIONES ADMINISTRATIVA

Por medio de la presente solicito se le notifique por el lapso de 5 días hábiles los siguientes contribuyentes que a continuación se detallan:

Tasa Personal:

Nombre y Apellido	D.N.I
Avila Belen	42.479.622

Impuesto Inmobiliario:

Nombre y Apellido	D.N.I
Valdez Cristina Del Valle	23.490.856

Patente Automotor:

Nombre y Apellido	D.N.I
Castillo Salome Candela	45.945.677
Muñoz Jessica Karina	26.219.854
Traico Susana Beatriz	26.221.354
Molina Hector Edgardo	28.009.098
Marin Estanislao	16.614.314
Aspengren Lidia Mabel	24.487.996
Puma Miranda Pedro Nolasco	95.982.703
Ramirez Ramon Roque	28.897.098
Encinas Raul Victoriano	20.372.987
Maldco Servicio Petroleros S.A.S	71.691.123
Guzman Juan Onofre	03.458.663
Boniardi Maria Luisa	16.221.089
Barrionuevo Victor Ramon	28.558.141
Mayorga Cristian Oscar	35.198.337
Caballero Juan Gabriel	24.052.699
Taritolay Jose Daniel Alberto	33.497.012
Altamirano Luis Ricardo	16.832.685
Rolotti Ricardo Pablo	16.529.878
Senger Elsa	05.996.998
Barrionuevo Eduardo Sebastian	27.931.267
Salazar Miguel Angel	17.830.681
Paredes Abba Lucas Ramiro	28.718.299
Tomas Roberto	05.513.194
Barrientos Carina Elizabet	25.138.926
Arancibia Fabio Leonardo	34.524.790
Araujo Joaquin Eduardo	34.051.763
Quispe Sofia Macarena	28.535.313
Alancay Alejo	28.535.313
Olivera Israel Eduardo	22.323.354
Bazan Analia Elizabeth	31.128.719
Barrionuevo Graciela Argentina	11.856.603
Ortiz Noelia Edith	31.689.383
Martinez Luis	21.586.983
Dangus S.R.L.	71.423.799
Goldpetrol Srl	71.495.352
Ramirez Ramon Roque	28.897.098
Marin Estanislao	16.614.314
Diaz Gerardo Damian	36.650.568
Andrade Arias Alexander	95.466.650
Barrionuevo Roberto Ariel	16.526.308

Los mismos deberán presentarse en el edificio de recaudación (Rentas), cita en Barrio 26 de Junio, calle Ceferino Namuncura N° 552, en el horario de 7:30 a 12:30 hs. Box N° 7 y 8, con motivos que a su presentación se les dará a conocer.-